



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 060 2025

"Por medio del cual se modifica el Decreto 09 del 14 de enero de 2017 y se actualiza la composición del Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Bolívar y se dictan otras disposiciones".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales especialmente las consagradas en la Ley 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 1 de la Constitución Política *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que aunado a lo anterior el artículo 2 Superior, establece como uno de los fines del Estado colombiano es el de *"facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*.

Que el artículo 40 superior, señala: *"Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político."*

Que es un deber del Estado contribuir a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública, según lo contenido en el artículo 103 del Estatuto Superior.

Que mediante Decreto Departamental No. 09 de enero 14 de 2017, se reglamentó el Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Bolívar, creado por el artículo 81 de la Ley 1757 de 2015, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"*, como una instancia asesora del Gobierno Departamental en la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana de la entidad territorial, así como la articulación con el Consejo Nacional de Participación.

Que según lo contenido en el artículo 78 de la Ley 1757 de 2015, la coordinación de las políticas públicas de participación ciudadana estará a cargo, en el orden departamental, de la secretaría que para tal fin se designe.

Que el artículo 81 de la Ley 1757 de 2015, ordenó crear los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana, y que en su artículo 83 estipuló que la Secretaría que se designe para tal fin en la entidad territorial correspondiente, deberá poner en funcionamiento el referido Consejo.

Que en el Programa del Plan de Desarrollo Departamental *"Bolívar Me Enamora 2024-2027"*, en la línea estratégica 5. Bolívar me enamora con institucionalidad fuerte: *"transparencia como base de una mejor gestión"*. En el componente 5.4 de Participación Ciudadana. En el programa *"instancias de participación"* 5.4.2 fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. Con el propósito de contribuir a la generación y fortalecimiento de los espacios permanentes de participación de los bolívareses para la toma de decisiones en lo público y como instancias de comunicación y diálogo.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 060 2025

"Por medio del cual se modifica el Decreto 09 del 14 de enero de 2017 y se actualiza la composición del Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Bolívar y se dictan otras disposiciones".

Teniendo en cuenta el decreto de modernización 297 de 2024 *"por medio del cual se establece la estructura de la administración del departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones"*, en su Título IX Sector Gobierno Y Participación, Capítulo I, Misión e Integración Del Sector Gobierno Y Participación, Artículo 115, estableció la Misión del Sector Gobierno y Participación, *"El Sector Gobierno y Participación tiene la misión de promover y propiciar espacios para la participación ciudadana y comunitaria, garantizar e inspirar buenas prácticas de gobierno, adelantar y articular acciones que permitan acompañar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales"*. Así mismo, el Art. 116, establece la Integración del Sector Gobierno y Participación, así: *"El Sector Gobierno y Participación está integrado por la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, cabeza del Sector"*.

Así mismo, el Decreto 296 de 2024, crea la Dirección de Participación Ciudadana, la cual tiene por objeto: dirigir y coordinar la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades que promuevan la participación ciudadana y que tengan por objeto crear e institucionalizar las formas de organización ciudadana, comunal y comunitaria.

En mérito de lo expuesto este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: **Modifíquese** el artículo 2 del Decreto 09 de 2017, en cuanto a los miembros del Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Bolívar, el cual quedara así:

ARTICULO SEGUNDO: **Composición** del Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Bolívar, estará compuesto por los siguientes miembros permanentes, así:

- a) El Gobernador del Departamento de Bolívar, o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Secretario del Interior departamental, o su designado;
- c) El Director de Participación Ciudadana o su delegado, quien convocará y ejercerá la secretaría técnica;
- d) El Secretario de Planeación departamental o su delegado;
- e) Un representante de la Mesa de Víctimas;
- f) Un representante del Consejo Territorial de Planeación;
- g) Una representante del Consejo Departamental de Mujeres;
- h) El presidente de la Federación de Acción Comunal de Bolívar o su delegado;
- i) Un representante de la Mesa Departamental de la Juventud;
- j) Un Alcalde designado;
- k) Un Rector de una Institución de Educación Superior con radio de acción en el departamento de Bolívar o su delegado;
- l) Un representante de las ONGs con radio de acción en el departamento de Bolívar o su delegado;
- m) Un representante de las veedurías ciudadanas registradas en el Departamento;
- n) Un representante de los gremios económicos de Bolívar;
- o) Un representante de los sindicatos con domicilio principal en el departamento;
- p) Un representante de las Asociaciones Campesinas con domicilio principal en el departamento;
- q) Un representante de los grupos étnicos;
- r) Un representante de los estudiantes integrantes de los Consejos Superiores de las Instituciones Educación Superior con domicilio en el Departamento;
- s) Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad;
- t) Un representante de las comunidades indígenas con asiento en el Departamento;



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 060 2025

"Por medio del cual se modifica el Decreto 09 del 14 de enero de 2017 y se actualiza la composición del Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Bolívar y se dictan otras disposiciones".

- u) Un representante de las organizaciones de la comunidad con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas (OSIGD);
- v) Un representante de las organizaciones de Adultos Mayores;
- w) Un representante de las mesas de libertades religiosas de culto y conciencia del Departamento;

PARAGRAFO PRIMERO: El Consejo Departamental de Participación Ciudadana podrá invitar a otros representantes de las organizaciones de diferentes sectores de la sociedad civil, entidades estatales y expertos en asuntos determinados, si lo estiman conveniente para el cumplimiento de sus funciones; dicha decisión deberá ser adoptada en sesión ordinaria o extraordinaria del mismo conforme al quorum fijado en el reglamento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la escogencia de los representantes de los sectores o gremios previstos en los literales j,k,l,m,n,o,p,q,r,s,t,u,v,w, del presente artículo, se realizará una convocatoria abierta a través de la Dirección de Participación Ciudadana de la Gobernación de Bolívar, los cuales se designarán conforme al procedimiento que se fije mediante Resolución expedida por el Director de Participación Ciudadana, para lo cual se deben tener en cuenta las mismas reglas establecidas por la Ley 1757 de 2015, para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana. Los representantes que no sean designados, una vez agotados los términos y cumplidos los procedimientos citados, serán designados directamente por el Gobernador de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

29 de enero 2025

YAMIL ARANA PADANI
Gobernador del Departamento de Bolívar

Aprobó: Rafael Montes Costa- Secretario Jurídico
Aprobó: Dr. Andrés Betancourt Gonzalez – Director Participación Ciudadana
Aprobó: Dr. Javier Doria – Secretario de Interior
Revisó: Nohora Serrano Van Stralhen – Directora de Actos Administrativos
Proyectó: Susana Escorcia Orozco - Dirección Participación Ciudadana y Acción Comunal